

Señor (a)

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E S D

REF: Proceso DE PERTENENCIA No. 11001310301620180052300

Demandantes: ORDENES Y SUMINISTROS S.A.S.

Demandados: ENYS ALCIRA DIAZ ROMERO, PABLO EMILIO CARMONA ARANGO y
PERSONAS INDETERMINADAS

SERGIO BLANCO, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, en calidad de **CURADOR AD LITEM**, al Señor Juez atentamente, manifiesto que me he notificado personalmente del auto admisorio de fecha veintitrés (21) de enero de dos mil diecinueve (2019) proferido por su despacho dentro del proceso de la referencia, por lo que procedo a contestar la demanda de la siguiente manera:

A LAS PRETENSIONES:

Al Señor Juez, manifiesto que a pesar de no conocer facticos del caso, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

A LOS HECHOS:

1. Es cierto, según documentación que se aporta. Igualmente debe ser probado dentro del proceso conforme a las exigencias de la ley vigente y las demás que el señor Juez considere pertinentes.
2. Es cierto parcialmente según la documental aportada, como quiera que respecto de la persona jurídica enunciada en el certificado especial de pertenencia no coincide con la persona quien demanda. Igualmente debe ser probado dentro del proceso conforme a las exigencias de la ley vigente y las demás que el señor Juez considere pertinentes.
 - 2.1 No es un hecho, es una afirmación. Igualmente debe ser probado dentro del proceso conforme a las exigencias de la ley vigente y las demás que el señor Juez considere pertinentes.
 - 2.1.1 Es cierto de acuerdo a la documental aportada. Igualmente debe ser probado dentro del proceso conforme a las exigencias de la ley vigente y las demás que el señor Juez considere pertinentes.
 - 2.1.2 Es cierto de acuerdo a la documental aportada.
 - 2.1.3 No es un hecho, es una afirmación. Igualmente deberá ser probado dentro del proceso
 3. No es un hecho, es una afirmación. Igualmente deberá probarse dentro del proceso
 4. Es cierto según la documental aportada.
 5. Es cierto parcialmente de acuerdo a la documental aportada. No me consta respecto de la posesión ejercida por el señor Oscar Francisco Hernán Rodríguez Castañeda desde el día 9 de septiembre de 1986. Igualmente debe ser probado dentro del proceso.

- 6 No me consta igualmente deberá ser probado dentro del proceso.
- 7 Es parcialmente cierto de acuerdo a la documental aportada
- 8 No me consta igualmente deberá ser probado dentro el proceso.
- 9 No me consta igualmente deberá ser probado dentro del proceso.
- 10 Es cierto según documental aportada .
- 10 1 Es cierto según documental aportada .
- 10 2 Es cierto según documental aportada.
- 10 3 Es cierto según documental aportada.
- 10 4 Es cierto según documental aportada.
11. No me consta. Igualmente deberá ser probado dentro del proceso.
12. Es cierto parcialmente de acuerdo a la documental aportada. No me consta respecto de los actos de posesión invocados. Igualmente deberá ser probado dentro del proceso.

EXCEPCIONES:

En cuanto a excepciones propongo las siguientes:

1. FALTA DE LEGITIMACION POR PARTÉ ACTIVA

Se tiene que quien demanda Sociedad **ORDENES Y SUMINISTROS S.A.S.** es quien invoca tener la posesión del inmueble, sin embargo la oficina de Registro de Instrumentos Públicos expide certificado especial de pertenencia donde certifica que la titularidad de derechos reales de dominio es la sociedad **ORDENES Y SUMINISTROS S.A.**, persona diferente a la que se presenta como demandante en este proceso.

2. NO EXISTIR PLENA IDENTIDAD DEL BIEN A USUCAPIR CON RELACION AL PRETENDIDO EN LA DEMANDA.

Pretende el demandante que se le declare que la sociedad **ORDENES Y SUMINISTROS S.A.S.** ha adquirido por el modo de prescripción adquisitiva de dominio extraordinaria del inmueble **No. 5 de la manzana H de la urbanización "ORDOÑES CEBALLOS"** con nomenclatura urbana No. 77 A – 49 de la carrera 13 A de la ciudad de Bogotá D.C. zona centro con Folio Matricula No. 50C-563760; sin embargo en el certificado especial de pertenencia expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C. da cuenta que el folio de matrícula No. 50C-563760 corresponde al predio denominado **GLOBO DE TERRENO 15 MANZANA H** ubicado en la carrera 13A No. 77A – 49.

De tal manera, que según dicha certificación especial, el predio no coincide con la descripción del pretendido en la demanda de pertenencia.

PETICIONES:

Por lo anterior, solicito al despacho que se DECLAREN PROBADAS LAS EXCEPCIONES de MERITO propuestas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Art. 2531, 778, 782, 790 del C.C., Art. 375 del C.G. del P.

PRUEBAS:

Solicito se tengan como tales las que obran en el expediente.

NOTIFICACIONES:

De la parte demandante las que figuren en el libelo de la demanda

De la parte demandada; al Señor Juez, atentamente manifiesto que no conozco persona alguna que pueda tener algún derecho que defender o alegar dentro del presente proceso.

Del suscrito Curador Ad Litem, **SERGIO BLANCO**, en la secretaria de su despacho o en el correo electrónico: sergblan2003@yahoo.com

Del Señor Juez;

Atentamente,



SERGIO BLANCO
C.C. No.91.214.264 de B/manga (Stder.)
T.P. No. 211.607 del C.S. de la Judicatura
Cel. 310 3116442

